

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** para resolver petición de desistimiento de demanda por TRANSACCION, coadyuvada por las partes intervinientes. Provea usted.

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2020.

La Secretaria,

Zully Vega Cerón

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.1083

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte demandante en escrito de fecha 2 de octubre de 2020, allega constancia de notificación personal (art.291 C.G.P.) de la demandada SILVANA XIMENA ROMERO RODRIGUEZ. Seguidamente, el 15 de octubre de 2020, la señora Romero Rodríguez, allega poder especial al abogado Edgar Benítez Quintero, para ser representada en la presente acción ordinaria y en la referida fecha, se notifica personalmente de la demanda.

Posteriormente, el día 30 de octubre de 2020, solicita la terminación del proceso por TRANSACCION, en virtud a un acuerdo celebrado entre las partes intervinientes que finiquita la controversia, al resarcir la totalidad de los perjuicios patrimoniales como extrapatrimoniales, tanto pasados, presentes y futuros, directos e indirectos, incluyendo intereses moratorios y de plazo y la indexación de la moneda - indemnización integral - que reclaman los demandantes. Para tal efecto, adjunta los documentos que acreditan dicho acuerdo.

Visto el informe secretarial y los escritos y anexos presentados por las partes intervinientes, por ser procedente

lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 312 C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la constancia de notificación personal (art.291 C.G.P.) de la demandada, señora, SILVANA XIMENA ROMERO RODRIGUEZ.

2. **RECONOCER** personería al abogado, EDGAR BENÍTEZ QUINTERO, T.P.No.162.496 del C.S.J., para actuar en representación de la demandada, SILVANA XIMENA ROMERO RODRIGUEZ.

3. **APROBAR** la **TRANSACCION** realizada entre los demandantes y la Aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

4. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** adelantado por por los señores, **MARISOL CALAMBAS ZUÑIGA, BLANCA LUCIA ZUÑIGA RAMOS, ANSELMO CALAMBAS CARREÑO, YILVER ANDRES RESTREPO ZUÑIGA** e **INGRY ANYLUC CALAMBAS ZUÑIGA** contra **SILVANA XIMENA ROMERO RODRIGUEZ, RENTING COLOMBIAS S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por Transacción, conforme a la manifestación expresa de las partes en el escrito que antecede y según lo establecido en el artículo 312 C. G. del P.

5. **ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, NIT.811.011.779-8, identificado con matrícula No.21-233385-12, ubicado en la Carrera 52 No.14 30 Local 340 Etapa II Centro Empre Olaya Herrera del municipio de Medellín (Antioquia). Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Medellín (A).

6. Sin costas por no haber constancia de su causación.

7. Ejecutoriada esta providencia, se procederá archivar las diligencias, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 4 de 2020

ZULLY VEGA CERON
La Secretaria

SAS.RAD.2020-00135 00

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**626a24155146c236856ca6bace0a4b6cee1eb95f7bdf28fd176d3eeb848d0
074**

Documento generado en 03/11/2020 09:43:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**